



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



003
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 20 ENE. 2021

VISTO:

La opinión legal N° 001-2021/PROAMAZONAS/AAEZ/ALE de fecha 19 de enero del 2021 y proveído contenido en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la "UE PROAMAZONAS" es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Principios del procedimiento administrativo: (...) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1 del TUO de la Ley 27444 (en adelante Ley 27444), se resume el concepto de actos administrativos como las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Según MORÓN URBINA¹, el concepto de acto administrativo conlleva la presencia de elementos indispensables:

- i. una declaración de cualquiera de las entidades;
- ii. destinada a producir efectos jurídicos externos;
- iii. que sus efectos recaigan sobre derechos, intereses y obligaciones de los administrados;
- iv. en una situación concreta;
- v. en el marco del derecho público; y
- vi. puede tener efectos individualizados o individualizables.

Los actos de administración interna de las entidades no son actos administrativos. Estos actos son regulados por cada entidad, y a lo señalado por el artículo 7º de la Ley 27444. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes;

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. COMENTARIOS A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Décima cuarta edición: abril 2019. Lima: Gaceta Jurídica S. A., p. 191-195





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 003-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE

Que, con fecha 07 de diciembre del 2020 se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, conformando la comisión de inventario patrimonial, acto de administración interna que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Capítulo II de la Ley N° 27444 y que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, debió ser generado por la Unidad de Administración de la UE; por lo cual corresponde dejarla sin efecto.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo encargado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de enero de 2021, contando con el visto bueno del Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, ordenándose al Jefe de la Unidad de Administración de la UE Proamazonas, emitir el acto de administración interna correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las Instancias Internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
Ing. SEGUNDO ENDALECIO MEJIA SEGOVIA
Director Ejecutivo (e)